

## RESOLUCIÓN REDU – 2014 – CI – 001

### Considerando que,

- Uno de los fines de la Red Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas para Investigación y Posgrados RedU es aportar a la satisfacción de necesidades y requerimientos sociales a través de esfuerzos de investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) con alcance global e impacto local.
- La RedU promueve la formulación y financia la ejecución de programas que contribuyan a la generación de conocimiento, el incremento de la productividad científica, el aprovechamiento social, la difusión y diseminación de los resultados del trabajo investigativo. Estos programas, y sus respectivos proyectos, son ejecutados por profesores e investigadores asociados con redes temáticas.
- En el marco descrito, durante el año 2014 la RedU se propone financiar e iniciar la ejecución de programas de investigación y desarrollo formulados en el seno de un conjunto de redes temáticas formalmente constituidas.

Con estas consideraciones, la Red Ecuatoriana de Universidades y Escuelas Politécnicas para Investigación y Posgrados propone el siguiente

---

### REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA REDU

---

Este Reglamento cubre la formulación de propuestas de programas y proyectos de investigación y desarrollo, su postulación, evaluación, financiamiento, seguimiento y cierre.

#### Capítulo I

#### Formulación de propuestas de programas y proyectos

- Art. 1.** Se considera programa de I+D a un conjunto organizado, coherente e integrado de proyectos investigativos y de desarrollo tecnológico, encaminados a alcanzar un objetivo general en un periodo definido de tiempo, con un presupuesto establecido. Un proyecto constituye un conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que buscan satisfacer objetivos específicos de investigación y desarrollo tecnológico, en un periodo y con un presupuesto definidos.
- Art. 2.** Las propuestas de financiamiento de programas y proyectos de I+D deberán ser remitidas por el director del programa propuesto al Presidente de la RedU. Para esto, las propuestas deberán estar suscritas por los directores del programa y los proyectos que este involucra.
- Art. 3.** Para presentar una propuesta de programas y proyectos se deberán utilizar los formatos establecidos para el efecto por la RedU y respetar los plazos definidos en la convocatoria respectiva. Cada programa propuesto deberá incluir dos o más proyectos, a ejecutarse por dos o más instituciones de educación superior (IES) cuyos profesores e investigadores participen en una red temática.
- Art. 4.** Los presupuestos de los programas deberán incluir aportes en efectivo de todas las instituciones cuyos profesores e investigadores participen en la propuesta.
- Art. 5.** Los presupuestos podrán incluir rubros destinados a la adquisición de maquinarias, equipos, instrumentos, materiales, insumos y reactivos necesarios para la investigación y desarrollo planificados, la contratación de servicios necesarios para el trabajo planificado en los programas y proyectos, la contratación de ayudantes de investigación, la compra de pasajes y el pago de manutención asociados con la ejecución de actividades y

tareas científicas, técnicas y de difusión propias del proyecto, y la edición e impresión de material bibliográfico de difusión y diseminación de los resultados obtenidos. La adquisición de una máquina, equipo o instrumento se presupuestará con cargo a una sola IES. Esta institución será la propietaria del elemento adquirido.

## **Capítulo II**

### **Evaluación de propuestas y selección de aquellas que serán financiadas**

- Art. 6.** Para la evaluación de las propuestas recibidas y la selección de aquellas que podrían ser financiadas, la RedU trabajará a través de su Coordinación de Investigación. La Coordinación de Investigación también estará a cargo de la evaluación y seguimiento de los proyectos, para lo cual integrará grupos multidisciplinares de profesores, investigadores y profesionales asociados con las redes temáticas y las instituciones integrantes de la RedU.
- Art. 7.** Las propuestas de programas y proyectos recibidas serán puestas en consideración de la Coordinación de Investigación. Esta Coordinación elaborará un informe de pertinencia y relevancia favorable o desfavorable para cada propuesta recibida. El informe de pertinencia y relevancia deberá incluir los resultados de evaluaciones científico-técnica, financiera y jurídica.
- Art. 8.** La evaluación científico-técnica de las propuestas será realizada por al menos dos pares investigadores seleccionados para el efecto por la RedU. Esta evaluación contemplará la novedad de la propuesta, el equipo investigador, la metodología de trabajo y los resultados, efectos e impactos que el programa generaría.
- Art. 9.** Para seleccionar aquellas propuestas de programas que podrán ser financiadas, la Coordinación de Investigación de la RedU integrará un Comité de Selección de Propuestas incluyendo al Coordinador General de la RedU y cuatro profesores e investigadores, designados por el Presidente de la RedU. Este Comité elaborará un informe considerando el informe de pertinencia y relevancia y la disponibilidad de recursos financieros.
- Art. 10.** El Presidente de la RedU, sobre la base del informe del Comité de Selección de Propuestas, notificará a los directores de los programas recibidos y evaluados la decisión favorable o desfavorable en torno al financiamiento de sus propuestas. Los directores de las propuestas que podrían ser financiadas acusarán recibo de la notificación del Presidente de la RedU y expresarán la decisión de ejecutar o no el programa.

## **Capítulo III**

### **Uso de los recursos**

- Art. 11.** Las instituciones de educación superior a las que pertenecen los investigadores cuyas propuestas serán ejecutadas con el financiamiento de la RedU deberán recibir una notificación con la adjudicación de fondos respectiva.
- Art. 12.** Los recursos necesarios para el financiamiento de las propuestas evaluadas, seleccionadas y adjudicadas serán puestos a disposición de los directores de los programas y proyectos dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de adjudicación de fondos.
- Art. 13.** La gestión científico-técnica, administrativa y financiera será efectuada por los directores de programa y proyectos, a través de las unidades que se determinen para el efecto en los convenios específicos de ejecución de programas de la RedU.

## **Capítulo IV**

### **Seguimiento, control y evaluación del trabajo efectuado**

- Art. 14.** La RedU llevará a cabo procesos de seguimiento, control y evaluación del trabajo efectuado, en los ámbitos científico-técnico, administrativo y financiero de los programas y proyectos. Para esto, la Coordinación de Investigación revisará periódicamente la información documental recopilada para el efecto, realizará reuniones de evaluación y emitirá informes semestrales.
- Art. 15.** Para garantizar un adecuado seguimiento, control y evaluación, los directores de programa deberán remitir a la RedU informes trimestrales de ejecución, empleando los formatos establecidos para el efecto. Estos informes deberán incorporar informes trimestrales preparados por los directores de los proyectos asociados con un programa.
- Art. 16.** Para la evaluación de los programas y proyectos, la Coordinación de Investigación coordinará y efectuará visitas semestrales in situ, a fin de determinar el avance científico-técnico y financiero alcanzado durante la ejecución del trabajo planificado. Las observaciones de cumplimiento o incumplimiento serán notificadas a la RedU y a las instituciones cuyos investigadores ejecutan los programas y proyectos.

## **Capítulo V**

### **Cierre de programas y proyectos**

- Art. 17.** Una vez concluida la ejecución del trabajo investigativo y de desarrollo, los directores del programa y los proyectos asociados remitirán a la Coordinación de Investigación de la RedU los informes finales correspondientes, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de finalización establecida.
- Art. 18.** Los informes finales de ejecución de programas y proyectos serán revisados y evaluados por la Coordinación de Investigación de la RedU, que efectuará informes científico-técnicos y financieros finales que serán remitidos al Coordinador General. Sobre la base de estos informes, el Coordinador General elaborará informes de cierre de programas.
- difusión
- Art. 19.** Los informes de cierre serán puestos en consideración del Presidente de la RedU, para su aprobación. Los informes de cierre aprobados serán utilizados para elaborar las actas de finiquito de programas y proyectos.

Perfil en nota conceptual